

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO VERBAL SUMARIO-(EXTINCION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION).

RADICADO. No. 250354089001-2021-00342-00.

Demandante. MARIA JAQUELINE CONTRERAS ROJAS.

DEMANDADO- RODOLFO NIETO LOPEZ

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado RODOLFO NIETO LOPEZ, Identificado con la C.C. No. 120.651; haya comparecido al proceso a notificarse de la demanda y del auto admisorio de fecha Noviembre veintinueve (29) del año dos mil Veintiuno (2021); el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que los Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en el DR. GERMAN MORENO MORA, a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior para ser notificado. Es así.

024 fecha 17 FEB 2022

SECRETARÍA